



XI legislatura

Año 2024

Parlamento
de Canarias

Número 437

5 de diciembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0202 Del GP Socialista Canario, sobre la jubilación anticipada de las camareras de piso Página 1

11L/PNLP-0203 Del GP Popular, sobre modificación de incentivos regionales Página 3

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

RESOLUCIONES APROBADAS

11L/PNLC-0014 Sobre autorización de la aplicación del Basamid (dazomet) en el cultivo de la piña tropical hasta el 31 de agosto de 2026 Página 5

11L/PNLC-0021 Sobre puesta en marcha de una estrategia sobre centros libres de sujeciones Página 6

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

11L/PNLC-0015 Para promover la casa de la cultura gitana Página 6

11L/PNLC-0016 Sobre la dotación en el municipio de Güímar de un Servicio Normal de Urgencias (SNU) Página 7

RECHAZADAS

11L/PNLC-0023 Del GP VOX, sobre las zonas francas de Gran Canaria y de Tenerife Página 8

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

EN TRÁMITE

CORRECCIÓN DE ERROR

11L/PE-1097 De la Sra. diputada D.^a Melodie Mendoza Rodríguez, del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre acciones para minimizar la eficiencia recaudatoria en Canarias, dirigida a la Sra. consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea Página 8

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0202 *Del GP Socialista Canario, sobre la jubilación anticipada de las camareras de piso*
(Registro de entrada núm. 202410000014226, de 27/11/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 3 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.1. Del GP Socialista Canario, sobre la jubilación anticipada de las camareras de piso

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de diciembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a instancias del diputado Gustavo Adolfo Santana Martel, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la jubilación anticipada de las camareras de piso para su tramitación ante el pleno, que se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES

La accidentalidad laboral de las camareras de piso ha aumentado en los últimos tres años en un 3,7%, como acreditan los siguientes datos elaborados por el Instituto Canario de Salud Laboral, los cuales indican que el año 2023 fue de un 38,41%, en el año 2022 un 37,05% y en el año 2021 un 34,7%.

Y, si bien es un éxito del Parlamento poder iniciar el procedimiento para modificar la Ley de Ordenación del Turismo, queda tarea por hacer y que forman parte de las reivindicaciones de las camareras de piso.

Una de ellas es la jubilación anticipada a los 58 años, o como han manifestado en el Parlamento de Canarias una mayor especialización de la inspección de trabajo en el ámbito que les atañe, así como la concienciación al empresariado para que apliquen de forma correcta las políticas de prevención de riesgos laborales, especialmente tras la obsolescencia de los estudios de riesgos psicosociales o el incumplimiento de ellos.

De la misma manera, la precariedad en el sector, o el incumplimiento de los convenios colectivos respecto a las camareras de piso, es otra de las cuestiones a abordar seriamente por parte de las instituciones públicas competentes.

Cabe recordar que, en el debate del estado de la nacionalidad, a instancias del Grupo Socialista, se aprobó una resolución cuyo tenor literal fue el siguiente:

“A. Políticas activas de empleo, negociación colectiva y salud laboral

15. Apoyo a la inclusión de las categorías profesionales consideradas penosas y peligrosas.

Teniendo en cuenta la tramitación del reglamento para negociar las jubilaciones anticipadas en los oficios más peligrosos, con más enfermedades profesionales o con mayores tasas de siniestralidad, el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de España a elaborar en la mayor brevedad posible, un listado de todas las categorías profesionales que presenten una mayor incidencia de siniestralidad, peligrosidad y penosidad en el ejercicio del desempeño de sus trabajos, como pueden ser las camareras de piso o las personas trabajadoras del campo, al objeto de proponer su inclusión en el citado reglamento”.

Desde hace algunos meses se está tramitando el “proyecto de real decreto por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para determinar la procedencia del establecimiento de coeficientes reductores que permitan anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social”. Dicho real decreto está llamado a actualizar y mejorar el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de Seguridad Social, y en los cuales se establece el procedimiento para fijar los criterios para las jubilaciones anticipadas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Elaborar urgentemente por parte del Icasel un informe que acredite con datos la morbilidad y la penosidad de las camareras de piso e iniciar el procedimiento establecido en el artículo 10. del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de Seguridad Social y proponer la edad de jubilación a los 58 años para las camareras de piso.*

2. *Convocar Mesa de Trabajo de Hostelería del Icasel al objeto de llegar a un acuerdo entre sindicatos y patronal de la hostelería, e instar a sus organizaciones estatales a llegar a un acuerdo entre la sectorial de la patronal hotelera y los sindicatos más representativos de nuestro país y soliciten el coeficiente reductor para la jubilación anticipada de las camareras de piso en virtud del informe al que hace referencia el punto primero de esta proposición no de ley.*

3. *Iniciar desde la inspección de trabajo una campaña específica en el sector hotelero de Canarias para aflorar el abuso de la externalización de las camareras de piso a través de la contratación de empresas externas a la empresa principal, así como identificar la trazabilidad de los contratos de las camareras de piso para desempeñar sus tareas en diferentes establecimientos a lo largo del tiempo y ver cómo afecta a su salud laboral, la parcialidad involuntaria y el abuso de los contratos fijos discontinuos, así como el de las horas extras.*

4. *Elaborar una campaña específica de sensibilización destinada al sector hotelero sobre los riesgos psicosociales en las camareras de piso, singularmente sobre la afección a su salud mental.*

Canarias, a 27 de noviembre de 2024. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

11L/PNLP-0203 Del GP Popular, sobre modificación de incentivos regionales

(Registro de entrada núm. 202410000014315, de 29/11/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 3 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.2. Del GP Popular, sobre modificación de incentivos regionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de diciembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “modificación de incentivos regionales” a instancias del diputado Fernando Enseñat Bueno para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los incentivos regionales son ayudas financieras otorgadas por la Administración General del Estado para fomentar la inversión productiva y la actividad empresarial en zonas específicas, con el objetivo de reducir los desequilibrios económicos entre diferentes regiones.

Estas ayudas contribuyen al equilibrio económico interterritorial y al crecimiento económico sostenible mediante la financiación de proyectos de inversión productiva, generadores de empleo, tecnológicamente avanzados y medioambientalmente sostenibles.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, se aprobó el Reglamento de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales con el objetivo de llevar a cabo la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales. Este reglamento regula aquellos aspectos de la política de incentivos regionales que son comunes a todas las zonas promocionables dentro de España, independientemente de la situación económica coyuntural de cada una de ellas. Y a través de los reales decretos se delimitan cada una de las zonas en que podrán aplicarse los incentivos regionales desarrollando en detalle los aspectos que le sean propios y específicos.

En el caso de Canarias, se define en el Real Decreto 569/1988 la zona de promoción económica de Canarias, que comprendía todo el territorio de nuestra comunidad autónoma.

El objetivo que se pretende conseguir con la creación de la zona de promoción económica de Canarias es impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al aumento del nivel de vida en el territorio, en particular en sus zonas más deprimidas.

Las directrices europeas fijan las reglas según las cuales las ayudas de Estado tienen por objeto favorecer el desarrollo de las regiones más pobres, determinan los criterios para la selección de las regiones que pueden optar a las ayudas regionales y definen los techos de estas.

Es por ello que este Real Decreto 569/1988 fue modificado por el Real Decreto 182/2007, luego por el Real Decreto 169/2008, más adelante por el Real Decreto 622/2022 y finalmente por el Real Decreto 994/2024, de 1 de octubre, por el que se delimita la zona de promoción económica de Canarias, que es el aplicado actualmente

con el objetivo de adaptarlo a las directrices europeas, donde los incentivos regionales quedan fijados, tras el último aumento de 10 puntos porcentuales, en una ayuda máxima a la inversión que pasa del 50% al 60% para grandes empresas, del 60% al 70% para medianas empresas y del 70% al 80% para pequeñas empresas.

Sin embargo, esta mejora en las condiciones ha resultado cercenada en el mismo real decreto en el que se introdujo, pues, a la vez se añadió un segundo apartado al artículo 11, según el cual:

«Sin perjuicio de que para calcular los incentivos regionales que podrán concederse en la zona se utilizará la intensidad máxima de ayuda aplicable según se trate de grandes, medianas o pequeñas empresas determinada en el artículo 2.1 de este real decreto, la cuantía de la subvención obtenida no superará en ningún caso el 50 por ciento de los costes subvencionables».

Esta limitación del 50% resulta injusta e incoherente, pues elimina cualquier posibilidad de las empresas de acceder a los nuevos umbrales establecidos por Europa, además de no estar en concordancia con el espíritu del artículo 20 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

Desde el Grupo Parlamentario Popular creemos que, para que los efectos del aumento en diez puntos porcentuales surtan efectos reales en las empresas canarias, es necesario modificar el Real Decreto 169/2008, de 8 de febrero, de forma que se elimine el apartado 2 del artículo 11.

Por otra parte, la regulación de los incentivos regionales se realiza por un órgano gestor denominado Consejo Rector de Incentivos Regionales, adscrito al Ministerio de Hacienda, donde sus funciones vienen recogidas en el artículo 19 del Real Decreto 899/2007. Este órgano es el encargado de programar y promover las actuaciones estatales en materia de estos incentivos y de velar por su coordinación con el resto de instrumentos de la política de desarrollo regional y ayudas sectoriales.

En septiembre de 2022, dentro de sus funciones se lleva a cabo y se publica el Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales, dentro del cual se establecen los criterios de valoración de los proyectos de inversión, destacando lo siguiente:

I. En el apartado 4.3 del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027 se establece:

«En la valoración de los proyectos acogidos al régimen de incentivos regionales se tendrán en cuenta todas las ayudas concedidas para ese mismo proyecto en otras líneas de ayudas, independientemente de la Administración que las conceda, y se minorará el techo de ayudas establecido en el artículo 2.1 de los reales decretos de delimitación de zona en el porcentaje de subvención concedida al mismo proyecto por las otras líneas de ayudas, siendo la cifra resultante la Intensidad Máxima (IM) que se aplicará en el método de cálculo de la subvención a conceder por incentivos regionales (ver epígrafe 4.1.4 de este acuerdo). No obstante, en el supuesto de que el proyecto cuente con ayudas de otras líneas, pero la parte de inversión concurrente sea inferior al 30 por ciento de la inversión considerada subvencionable por incentivos regionales, se eliminarán de la inversión subvencionable las inversiones que sean concurrentes, no siendo aplicable en este caso la minoración del techo de zona».

Este método de cálculo de la subvención, en caso de acumulación de ayudas, reduce la subvención acumulada permitida, resultando en una pérdida significativa para las empresas, al no aplicar los techos máximos según la normativa europea.

II. Los módulos de “Obra civil” y “Otras inversiones materiales para calcular la inversión subvencionable”, que figuran en el Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027, no se han actualizado desde 2008, lo que no refleja los incrementos de costes (inflación acumulada del 32,9%, según datos del INE) y los sobrecostes en Canarias por su insularidad.

III. Se aplican los mismos criterios de valoración a los expedientes de Canarias que al resto de expedientes del territorio nacional, no observándose lo recogido en el artículo 20 de la ley del REF:

«1. La Administración General del Estado dotará de la máxima flexibilidad al funcionamiento de los incentivos regionales y a la localización de las inversiones en las islas sin más limitaciones sectoriales y financieras que las establecidas por la normativa comunitaria».

IV. Los nuevos criterios de valoración para el sector turístico del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027 perjudican a los proyectos turísticos de Canarias, alejándose de lo establecido en el artículo 20 de la ley del REF.

V. En el apartado 3. “Criterios sobre los conceptos de inversión incentivables. Módulos aplicables” del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027, en concreto, en el subapartado 3.1. “Obra civil”, se establecen los siguientes módulos:

- Hoteles de 5 estrellas 1.003 €/m²
- Hoteles de 4 estrellas 821 €/m²
- Hoteles de 3 estrellas 730 €/m²

En caso de reforma o acondicionamiento, se podrá aplicar hasta el 60 por ciento de los módulos anteriores.

Esta limitación del 60 por ciento de los módulos en inversiones de obra civil para proyectos de modernización y ampliación desincentiva este tipo de inversiones, contraviniendo los objetivos de Canarias de mejora de calidad y sostenibilidad de los establecimientos turísticos ya existentes.

Dada la limitación del territorio, uno de los objetivos de Canarias es priorizar y promocionar la modernización de los establecimientos turísticos existentes para incrementar su calidad, hacerlos más sostenibles e integrar la innovación en sus instalaciones, en lugar de construir nuevos establecimientos.

Además, el apartado 5 del artículo 20 de la ley del REF dispone que:

«5. Se prestará especial atención a los proyectos de rehabilitación y modernización de la planta alojativa turística y a los sectores complementarios del turismo».

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Suprimir el apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 169/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de Canarias.

2. Modificar el apartado 4.3 del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027, conforme al siguiente tenor literal:

«En la valoración de los proyectos acogidos al régimen de incentivos regionales se tendrán en cuenta todas las ayudas concedidas para ese mismo proyecto en otras líneas de ayudas. Se procederá de la siguiente manera:

1) De acuerdo con el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 169/2008, de 8 de febrero, tras su modificación por el Real Decreto 994/2024, de 1 de octubre, se aplicará el techo máximo de porcentaje subvencionable, en función de la categoría de la empresa (60%, 70% u 80%), a la inversión subvencionable, de forma que, la cantidad resultante será el máximo de subvención que puede recibir la empresa.

2) De ese máximo de subvención que puede recibir la empresa se restará el importe de subvención concedida por otras líneas para el mismo proyecto y esa cantidad resultante será el máximo de subvención que podrá recibir la empresa por incentivos regionales.

3) Se valorará el proyecto aplicando los criterios establecidos en el ACR 2022-2027.

4) Se aplicará el porcentaje resultante a la inversión subvencionable y se concederá la subvención resultante en su totalidad, salvo que exceda del máximo de subvención que podrá recibir la empresa por incentivos regionales (apartado 2), concediéndose, en ese caso, dicho máximo de subvención».

3. Modificar el Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027 actualizando los módulos de Obra civil y Otras inversiones materiales para alinearlos con el aumento de costes desde la última actualización.

4. Modificar el Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027 estableciendo un incremento fijo adicional del 10% al porcentaje subvencionable resultante de la aplicación de los criterios de valoración para los proyectos de Canarias y ampliar los sectores incentivados con la única limitación de la normativa comunitaria.

5. Revisar los criterios de valoración para el sector turístico del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027 para que los proyectos turísticos canarios no estén peor valorados que en el periodo anterior (2014-2020), acercándose a lo establecido en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

6. Modificar el apartado 3.1 del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027, de forma que se aplique el 100% de los módulos de obra civil en modernizaciones y ampliaciones en el caso de proyectos de modernización y ampliación en Canarias, incluyendo como gasto subvencionable el coste de las demoliciones.

7. Asegurar que la Comunidad Autónoma de Canarias pueda aprovechar plenamente los recursos disponibles para promover el desarrollo económico y la inversión en proyectos que impulsen nuestra región, respetando los porcentajes máximos de ayudas aprobados por la Comisión Europea.

En el Parlamento de Canarias, a 29 de noviembre de 2024. LA PORTAVOZ, Luz Reverón González.

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

RESOLUCIONES APROBADAS

11L/PNLC-0014 Sobre autorización de la aplicación del Basamid (dazomet) en el cultivo de la piña tropical hasta el 31 de agosto de 2026

(Publicación: BOPC núm. 232, de 27/6/2024)

Presidencia

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, debatió la proposición no de ley del GP Mixto, sobre autorización de la aplicación del Basamid (dazomet) en el cultivo de la piña tropical hasta el 31 de agosto de 2026, habiéndose adoptado resolución al respecto.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Autorizar la aplicación del Basamid (dazomet) en el cultivo de la piña tropical hasta que la Unión Europea no prohíba su uso que ahora mismo se sitúa el 31/8/2026.

2. Que, en el caso que no sea posible la autorización del Basamid, se autorice excepcionalmente el Methansodio en el cultivo de la piña tropical y de la papa.

3. Que el Gobierno de España aplique las mismas medidas fitosanitarias aprobadas por la UE y no aplique medidas más restrictivas como es el caso del Basamid, igual que hace Francia.

4. Estudiar la posibilidad de que en el cultivo de la papa, y debido a la gran cantidad de nematodos existentes en los suelos, se autorice el uso del dicloropropeno.

En la sede del Parlamento, a 27 de noviembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023), Salvador Iglesias Machado.

11L/PNLC-0021 Sobre puesta en marcha de una estrategia sobre centros libres de sujeciones

(Publicación: BOPC núm. 341, de 2/10/2024)

Presidencia

La Comisión de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, debatió la proposición no de ley del GP Socialista Canario, sobre puesta en marcha de una estrategia sobre centros libres de sujeciones, habiéndose adoptado resolución al respecto.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Realizar, conjuntamente con los cabildos insulares, un estudio/mapa de la situación en relación a la utilización de sujeciones en los centros sociosanitarios y la aprobación de un calendario de adecuación paulatina de los distintos centros y servicios.

2. Realizar jornadas/campañas de formación, concienciación e información en cuanto a los métodos basados en la ACP, en especial referidos a la atención sin sujeciones.

3. Cumplir la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En relación con la atención sin sujeciones:

a) Publicar el plan anual de inspección de centros y servicios.

b) Poner en marcha el sistema de calidad y ofrecer apoyo a los centros residenciales y de día para la puesta en marcha de los planes de transición del nuevo modelo de atención.

c) Garantizar el cumplimiento de las ratios de personal para la adecuada prestación del servicio, tanto en número de profesionales como en su cualificación, formación y actualización para el desempeño del puesto de trabajo, así como velar por el respeto y cumplimiento de los derechos del personal y la calidad en las condiciones de trabajo.

En la sede del Parlamento, a 12 de noviembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023), Salvador Iglesias Machado.

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

11L/PNLC-0015 Para promover la casa de la cultura gitana

(Publicación: BOPC núm. 244, de 5/7/2024)

Presidencia

La Comisión de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, debatió la proposición no de ley de los GP Nacionalista Canario (CCa), Popular, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, para promover la casa de la cultura gitana, habiéndose adoptado resolución al respecto.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda a la proposición no de ley de referencia, admitida a trámite.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a promover, junto a otras Administraciones públicas, un espacio, “La Casa de la Cultura Gitana”, que sirva como punto de encuentro para fortalecer la identidad cultural gitana y fomentar la inclusión social, integrando colaboraciones con entidades dedicadas a la promoción de los derechos, la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de la comunidad gitana, en especial de sus mujeres, como pilares fundamentales en la transmisión de su cultura en la isla de Tenerife.

En la sede del Parlamento, a 26 de noviembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023), Salvador Iglesias Machado.

ENMIENDA
DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 202410000013864, de 13/11/2024)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con el artículo 186.2 del Reglamento de la Cámara, por medio del presente escrito presenta la siguiente enmienda a la proposición no de ley 11L/PNLC-0015 para promover la casa de la cultura gitana.

Enmienda

1. Enmienda 1, de modificación. Se modifica el punto único con el siguiente tenor:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a promover, junto a otras Administraciones públicas, un espacio, ‘La Casa de la Cultura Gitana’, que sirva como punto de encuentro **para fortalecer la identidad cultural gitana y fomentar la inclusión social, integrando colaboraciones con entidades dedicadas a la promoción de los derechos, la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de la comunidad gitana, en especial de sus mujeres, como pilares fundamentales en la transmisión de su cultura** en la isla de Tenerife”.

Canarias, a 13 de noviembre de 2024. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

11L/PNLC-0016 Sobre la dotación en el municipio de Güímar de un Servicio Normal de Urgencias (SNU)

(Publicación: BOPC núm. 244, de 5/7/2024)

Presidencia

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, debatió la proposición no de ley del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), sobre la dotación en el municipio de Güímar de un Servicio Normal de Urgencias (SNU), habiéndose adoptado resolución al respecto.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda a la proposición no de ley de referencia, admitida a trámite.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Salud, a:

1. Realizar el estudio de viabilidad técnica y económica para que, en caso de tener resultados positivos, pueda dotar al municipio de Güímar de un Servicio Normal de Urgencias (SNU) con el objetivo de disponer de los medios necesarios para permitir el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que demanden asistencia sanitaria urgente en una cartera de servicios se incluya la atención sanitaria a la urgencia y emergencia médica, tanto de adulto como pediátrica, la atención al paciente grave con área de reanimación, área de observación, electrocardiografía y monitorización básica y radiología simple, evitando, a su vez, el colapso en las urgencias del hospital de referencia de Nuestra Señora de la Candelaria (Hunsc) y sirviendo de punto de referencia ante los pacientes derivados del Hospital del Sur en caso de complicación durante el traslado.

2. A que aumente de uno a dos equipos (médico y enfermero) durante los turnos de noche, fines de semanas y festivos, mejorando la calidad asistencial, y garantizando la atención a todos los usuarios que acudan al centro, sobre todo por causas potencialmente graves.

En la sede del Parlamento, a 19 de noviembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023), Salvador Iglesias Machado.

ENMIENDA
DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO (CCA)

(Registro de entrada núm. 202410000013874, de 14/11/2024)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CCA), según lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda a la 11L/PNLC-0016 sobre la dotación en el municipio de Güímar de un

Servicio Normal de Urgencias (SNU), incluida en el punto 2.1 del orden del día de la Comisión de Sanidad, que se celebrará el jueves 14 de noviembre a las 12:00 h.

Enmienda de adición

Donde dice:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Dotar al municipio de Güímar de un Servicio Normal de Urgencias (SNU)...”.

Debe decir:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, **a través del Servicio Canario de Salud**, a:

1. **Realizar el estudio de viabilidad técnica y económica para que, en caso de tener resultados positivos, pueda** dotar al municipio de Güímar de un Servicio Normal de Urgencias (SNU)...”.

En Canarias, a 14 de noviembre de 2024. EL PORTAVOZ, José Miguel Barragán Cabrera.

RECHAZADA

11L/PNLC-0023 Del GP VOX, sobre las zonas francas de Gran Canaria y de Tenerife

(Publicación: BOPC núm. 364, de 16/10/2024)

Presidencia

La Comisión de Economía, Industria y Comercio, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024, debatió la proposición no de ley del GP VOX, sobre las zonas francas de Gran Canaria y de Tenerife, habiendo resultado rechazada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 12 de noviembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023), Salvador Iglesias Machado.

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

EN TRÁMITE

CORRECCIÓN DE ERROR

11L/PE-1097 De la Sra. diputada D.ª Melodie Mendoza Rodríguez, del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre acciones para minimizar la eficiencia recaudatoria en Canarias, dirigida a la Sra. consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea

(Publicación: BOPC núm. 383, de 30/10/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

24. PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

24.1. De la Sra. diputada D.ª Melodie Mendoza Rodríguez, del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre acciones para minimizar la eficiencia recaudatoria en Canarias, dirigida a la Sra. consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea: corrección de error

En relación con la pregunta de referencia, en trámite, advertido error en el título, la Mesa acuerda:

Primero. Proceder a su corrección quedando como sigue:

- De la Sra. D.ª Melodie Mendoza Rodríguez, del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre acciones para maximizar la eficiencia recaudatoria en Canarias, dirigida a la Sra. consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento en los términos y a los efectos establecidos en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de mayo de 2017, sobre la publicación de las preguntas al Gobierno con respuesta por escrito y sus respectivas contestaciones en el Boletín Oficial del Parlamento.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 2 de diciembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias